

DECRETO No 438 DEL 2019 18 NOV. 2019

"Por medio del cual se acepta una renuncia y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 381 del 08 de octubre de 2019, se encargó a la doctora MODESTA DEL CARMEN MARRUGO MARRUGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.761.183, en el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que la doctora MODESTA DEL CARMEN MARRUGO MARRUGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.761.183, se posesionó en el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., el 08 de octubre de 2019.

Que la doctora MODESTA DEL CARMEN MARRUGO MARRUGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.761.183, mediante Oficio recibido el día 18 de noviembre de 2019, renunció al encargo en el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C..

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Gerencia de esa entidad, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función sobre los encargos señala:

Artículo 2.2.5.9.7. Encargo. *Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

Artículo 2.2.5.9.9. Encargo. Término del encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción. *Cuando se trata de vacancia temporal de un empleo de libre nombramiento y remoción, el encargado de otro empleo sólo podrá desempeñarlo durante el término de ésta y en el caso de definitiva hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. Al vencimiento del encargo, quien lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular, si no lo estaba desempeñando simultáneamente.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto que hace referencia a empleos- provisión de los empleos de periodo por vacancia temporal o definitiva de los mismos. Radicado: 20179000091162 del 16 de marzo de 2017, con relación a la vacancia definitiva del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, manifestó:

"(...) Bajo estas normas, el nombramiento del Gerente o Director se efectuará de conformidad con lo señalado en el primer inciso del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Mientras se adelanta el proceso de selección, o por el tiempo de la vacancia temporal, con el objetivo de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios en la empresa, el nominador (Gobernador- Alcalde), podrá dando aplicación de las normas generales que regulan el empleo público (D. 1083 DE 2015), designar en forma temporal mediante encargo a un empleado de la misma institución o de otra (Administración departamental o municipal) que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley para dicha designación”

Que se realizó el respectivo proceso de verificación y se constató que el Doctor JORGE CARO LEONES, quien se desempeña como Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho de la Gerencia de esa entidad.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir del 18 de noviembre de 2019, la renuncia presentada por la Doctora MODESTA DEL CARMEN MARRUGO MARRUGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.761.183, al empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargase a partir del 19 de noviembre del 2019, al Doctor JORGE CARO LEONES, quien se desempeña como Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., de las funciones del Despacho de la Gerencia de esa entidad, hasta tanto se surta el proceso de selección del nuevo gerente en propiedad para culminar el periodo institucional 2016-2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Decreto, en los términos establecidos en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

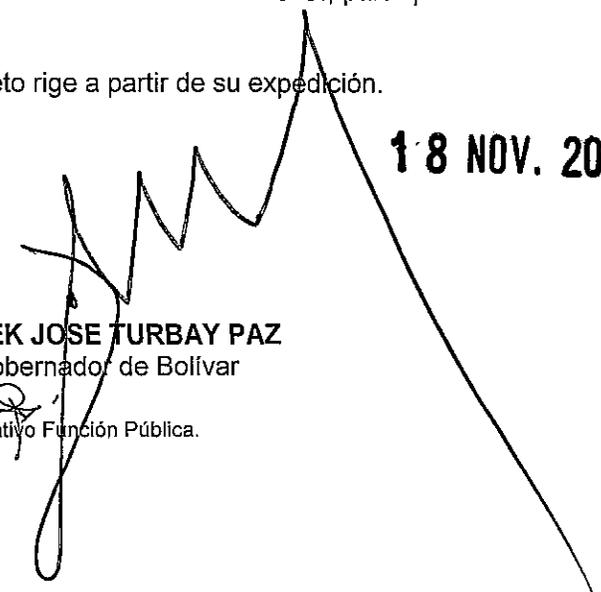
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado y de aceptar, désele posesión en legal forma del encargo y remítase copia de los documentos correspondientes a la Oficina de Talento Humano de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., para que realicen los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

18 NOV. 2019


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Willy Escruería Castro-Director Administrativo Función Pública.